
LEY 6.214

Aumentos de sueldos en el Poder Judicial, Presupuesto 1959/60

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el inciso
“Gastos en Personal” del Poder Judicial, anexo X, grupo 1º, inci-

so 19, del Presupuesto General para el Ejercicio 1959/1960, (Primera Parte), en la suma de cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional (\$ 52.000.000 ₧), a efectos de introducir las siguientes modificaciones:

- a) Fíjense las remuneraciones de los funcionarios mencionados a continuación, en los importes que para cada uno de ellos se indica:

Partida Principal 2 "Sueldos individuales", Apartado 5) "Funcionarios de la Justicia":

Categoría	Importe mensual
Juez de la Suprema Corte de Justicia y Procurador General	\$ 18.000
Presidente Juez de Cámara; Juez de Cámara; Fiscal de Cámara; Juez de Cámara de Apelación	" 15.600
Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Juez de Primera Instancia en lo Penal; Juez del Tribunal del Trabajo; Juez de Menores; Juez Notarial; Agente Fiscal en lo Civil y Comercial; Asesor de Menores; Agente Fiscal en lo Penal; Defensor de Pobres y Ausentes, Agente Fiscal, Asesor de Menores y Defensor de Pobres y Ausentes	" 14.400

- b) Incrementase la partida principal 4, parcial 5, apartado a) del ítem 1, en la suma resultante entre el total del incremento autorizado por la presente ley y el importe que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.

Art. 2º Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 1º de octubre del corriente año.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 23 de diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ALDO FERRELL.

Decreto 17.661.

Registrada bajo el número seis mil doscientos catorce (6.214).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 18 de noviembre de 1959.

Aprobado el 2 de diciembre de 1959.

Sancionado por el Senado el 9 de diciembre de 1959.

Promulgada el 23 de diciembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de enero de 1960.